

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, abril once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	German Dario Alejo Rodriguez
DEMANDADA	Leidy Paola Giraldo Duque
RADICADO	05 697 31 84 001 2022 00031 00
ASUNTO	Corre traslado Excepciones de Merito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 434

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en favor de los intereses de la demandada al Dr. SERGIO ARISTIZABAL DUQUE identificado con la CC 1.036.640.016, y portador de la tarjeta profesional número 330.783 del C. S. de la Judicatura.

MOTIFIQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez